

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Accionante:	IVÁN DAVID GÓMEZ DAZA
Accionados:	HDEROS/ IVON MARITZA CAVIEDES BARAHONA
Radicación:	110013110011-2021-00336-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	SEÑALA FECHA ART. 372 y 373

Para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Señalar que el CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados de IVON MARITZA CAVIEDES BARAHONA al (la) Dr. (a) VICTOR HUGO LABRADOR RINCON, contestó la demanda dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito.

SEGUNDO: La parte actora, emitió pronunciamiento respecto a las excepciones propuestas por el pasivo.

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se dispone DECRETAR como pruebas en el presente proceso, las siguientes:

a) Por parte del demandante:

- Las documentales aportadas con el escrito de la demanda. (Tyba agregada 26 05 de abril de 2021).
- Testimoniales: Se decreta el testimonio de ANA CAROLINA RUBIO GOMEZ, MARIANA ANDREA VERGARA GOMEZ, JAIME URIEL VELANDIA CAMACHO, ANGELA MILENA MARTIN RIOS, JOSE NICOLAS BORDA LOPEZ, PIERRE ANTHONY MEDINA WINTACO, DARIO PRADA GUARNIZO, MARTHA CECILIA GIRALDO RAMIREZ, JAVIER BAQUERO, ALEJANDRO ESCOBAR, CESAR PAEZ.
- OFICIOS: Se niegan los solicitados, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el art. 173 Inc.2 parte final Ibídem, son deberes de las partes y los apoderados abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio de derecho de petición hubiere podido conseguir.

- **b) Por el curador ad-litem Dr. VICTOR HUGO LABRADOR RINCON.**

Interrogatorio: Decrétese el interrogatorio del demandante IVÁN DAVID GÓMEZ DAZA.

TERCERO: Para lo pertinente, se SEÑALA **el día MIÉRCOLES SEIS (06) DE JULIO DE 2022, a las 09:30 am.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 372 y 373 del C.G.P, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

CUARTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

At:

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTAD
DO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 65

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA